

¿Por qué el Congreso de la República debe adoptar cuotas para la mujeres en la Ley Estatutaria de reglamentación de los art.107 y 109 la Reforma Política?

Panorama actual:

- En el ranking mundial de participación política de mujeres Colombia ocupa, al igual que República del Congo, el puesto 113 entre 134 posiciones. Es el país de América Latina en más bajo puesto del ranking mundial de participación política de mujeres.
- Aunque las mujeres son el 52% de la población y el 52% de los electores que efectivamente asisten a las urnas. Actualmente las mujeres son tan solo el 14% de los concejales, el 17% de las diputadas, el 9% de los alcaldes y el 12% del Congreso.
- En las dos elecciones de congreso de esta década (2002 y 2006) en 17 departamentos no ha sido elegida ninguna mujer en la Cámara de Representantes.
- En 11 departamentos del país no existe una mujer como diputada.

El Estado Colombiano está comprometido, en una de las metas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a través del documento CONPES 91 de 2005 a:
Incrementar al 30% la presencia de las mujeres en corporaciones públicas en el 2015.

Esta meta del Estado, no se cumplirá con el ritmo actual de participación política de mujeres en el país. Es necesario adoptar medidas. Si el Congreso de la República en ésta ley estatutaria no prevé mecanismos efectivos para aumentar la participación de las mujeres en política, ésta avanzará, según las tasas presentadas en las elecciones de Congreso en el 2006 y locales de 2007, así:

- Dentro de 26 años (6 períodos) el Senado tendrá el 43% de mujeres
- En 135 años (33 períodos) la Cámara logrará el 40% de mujeres
- En 45 años (15 períodos) las Asambleas tendrán el 36% de mujeres
- En 33 años (11 períodos) los Concejos del país lograrán el 43% de mujeres

La Constitución Política en su nuevo artículo 107 (reformado por el Acto Legislativo 01 de 2009) incluye, como uno de los cinco principios de organización democrática de los partidos y movimientos políticos, la Equidad de Género. Ese principio requiere ser desarrollado y reglamentado especialmente con la Cuota de Género en esta Ley Estatutaria.

¿Qué son las cuotas?

Las cuotas son una medida afirmativa, de discriminación positiva, que se sustenta en el reconocimiento de una situación de discriminación, en la voluntad de superarla y en hacer efectivo el principio de igualdad. Son medidas temporales que a modo de acelerador buscan establecer el equilibrio, generar las condiciones de acceso y competencia regular, corrigiendo el déficit de mujeres en el ámbito político causado por las barreras culturales históricas. Las cuotas son un medio para mejorar la democracia, no son un fin o meta en sí mismo. En el mundo actualmente 97 países utilizan la cuota (ver www.quotaproject.org).

Para que las cuotas y otras medidas complementarias logren el impacto necesario deben tener rango legal y vinculante. La inclusión voluntaria e informal por cada partido permite avances marginales. Por ejemplo, de los 16 partidos y movimientos políticos vigentes, solo 2 han adoptado medidas obligatorias para incluir mujeres en las listas a corporaciones públicas y 4 en los cargos directivos del partido (Ver Ranking de Igualdad de mujeres y hombres en los partidos políticos, 2008).

Cuotas a partir de 2011

El proceso electoral de 2010 está en marcha. Adoptar las cuotas ahora, previendo su vigencia a partir de las elecciones locales de 2011, permitirá a los partidos y movimientos políticos suficiente tiempo para adaptar sus estatutos y dinámicas internas a la reglamentación de la reforma política.

La participación de las mujeres en la política no es un asunto de interés exclusivo de las mujeres. Es un asunto del fortalecimiento de la democracia como un sistema político capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía. Las cuotas son un indicador de una democracia que quiere fortalecerse!

5 mitos sobre las cuotas:

1. Las cuotas no son un factor de discriminación contra los hombres ni una forma de “autodiscriminación” de las mujeres, son medidas afirmativas que compensan la actual existencia de barreras que impiden que las mujeres participen de forma equitativa y en condiciones de igualdad en los escenarios políticos. Cuando se habla de un porcentaje en la cuota, 30% por ejemplo, se habla de un mínimo, no de un tope.
2. Las cuotas no le otorgan a las mujeres un trato privilegiado ni un derecho adquirido, permitiéndoles ejercer un cargo para el cual no han sido elegidas, ya que en todo caso, tanto los hombres como las mujeres que resulten candidatizados deberán ser elegidos por la ciudadanía.
3. No es cierto que en los partidos no haya mujeres para cumplir con las cuotas:
 - Están en las bases de los partidos.
 - Son el 51.3% de los votantes de nuestro país.
 - Son mayoría en todos los niveles profesionales, técnicos, tecnológicos y en educación media y secundaria.
 - Son quienes lideran los procesos comunitarios y participan activamente en las organizaciones de la sociedad civil.
 - No es cierto que las mujeres sean una minoría, son una minoría en política, pero son más de la mitad de la población en el país.
4. No es cierto que la cuota no sea necesaria, los cambios no se van a dar por si solos: En el histórico de mujeres en el Congreso, Asambleas y Concejos municipales se evidencia que Colombia ha tenido incluso un retroceso en cuanto a la participación política de las mujeres. No hay una evolución histórica hacia el incremento de las mujeres elegidas, como un asunto natural, es necesario establecer reglas de juego que así lo promuevan. Para que las mujeres puedan tener acceso al poder en pie de igualdad en el corto y mediano plazo, es esencial la implementación de medidas a favor de la participación política de la mujer, en ese sentido, las cuotas sirven como acelerador de dicha inclusión y se constituyen en una medida efectiva para aumentar la participación política de las mujeres. La evidente subrepresentación política de las mujeres en escenarios del sistema político, tanto electorales como de designación, es un asunto que no se resuelve simplemente con la consagración de derechos a participar y a hacerlo en contextos de igualdad. Estas premisas constitucionales requieren ser refinadas en las reglas de juego del sistema político y electoral de tal forma que las condiciones para la igualdad sean reales y efectivas.
5. Las cuotas no son un asunto de las mujeres, son un asunto de la democracia. “La participación de la mujer en todas las esferas de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país” (CEDAW). En este sentido las medidas de acción afirmativa como las cuotas, y la modificación en las reglas de juego de los partidos y movimientos políticos son estratégicas y deben ser parte de la agenda prioritaria de una democracia que quiere fortalecerse.

Mínimos para que la cuota sea eficaz.

1. **Porcentaje significativo.** En todo el mundo la cuota se ha implementado con mínimo el 30%. Otra opción es la cuota espejo, que se refiere a cuotas en las listas que sean proporcionales al número de mujeres inscritas como militantes en cada partido político. En cualquier caso la Cuota debe ser de un porcentaje superior al de mujeres candidatas en las pasadas elecciones que se desarrollaron sin la misma. En el caso de Colombia las cifras más recientes de mujeres candidatas son: (2003: Alcaldías 10%, Asamblea 18%, Concejos 18%) - (2006: Cámara 15% - Senado 19%) – (2007: Alcaldías 12%, Asamblea 15%, Concejos 18%).
2. **Sanción.** Debe contener una medida sancionatoria por su incumplimiento. La mejor opción es la no inscripción de la lista. Otra es la no entrega de los anticipos de financiación cuando la lista incumpla la cuota.
3. **Complementada.** Debe estar acompañada de otras medidas como los incentivos en financiación de las campañas y destinación de recursos para formación política de mujeres e instancias en los partidos.